Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO Nº 041 -2025-ACSS

Santiago de Surco, 25 ABR. 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

Municipalidad de Santiago de Surco Alcaldía V°B° Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco Secretaría General V°B° Leydith Valverde Montalva

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen N° 01-2025-CDU-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Desarrollo Urbano, y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 423-2025-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes N° 259-2025-GAJ-MSS y N° 185-2025-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 579-2025-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 126-2025-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Informe N° 102-2025-SGOMO-GSC-MSS de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, el DS N° 2043152025 (Oficio N° 6-2025-FA-OECPS del jefe de la Oficina de Extensión Cultura y Proyección Social FAU-URP de la Universidad Ricardo Palma), entre otros documentos, respecto al **Convenio Específico entre la Universidad Ricardo Palma y la Municipalidad de Santiago de Surco, cuyo objeto permitirá desarrollar anteproyectos académicos referidos a temas de renovación urbana en el distrito de Santiago de Surco**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades -en adelante la Ley- estipula que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. - La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";*

Que el artículo X del título Preliminar de la Ley, referido a la Promoción del Desarrollo Integral, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el numeral 26) del artículo 9º de la Ley, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*";

Que, el artículo 41º de la Ley, establece respecto de los Acuerdos de Concejo, que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";*

Que, el artículo 6º de la Ley, señala que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20º establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.";*

Que, el numeral 88.1 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.";* siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que*: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."* Asimismo, el numeral 88.4 señala que: *"Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;*

Que, conforme a la opinión de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE[1], son características que deben detentar los convenios:

i) Acuerdo celebrado entre Entidades: Los convenios comprendidos dentro del referido supuesto son aquellos que sean celebrados únicamente entre Entidades. Resulta necesario precisar que por Entidades se entiende aquellos organismos, órganos y organizaciones comprendidos dentro del criterio subjetivo que delimita la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado.
ii) Acuerdo sin fin de lucro: A través de la celebración del acuerdo, las partes no buscan obtener un beneficio económico (ganancia o utilidad) sino otro tipo de beneficios: cooperación mutua, gestión especializada, u otro fin de naturaleza análoga. En esa medida, la ausencia de beneficio económico se evidencia cuando la Entidad que recibe los bienes, servicios u obras no se encuentra obligada a pagarle una "retribución" a su contraparte (que represente un beneficio económico, ganancia o utilidad) como contraprestación por lo ejecutado, con cargo a fondos públicos, salvo costos o gastos administrativos.
iii) Acuerdo celebrado para brindar los bienes, servicios u obras propios de la función que corresponde a la Entidad: El acuerdo se celebra para brindar los bienes, servicios u obras propios de la función que corresponde a las Entidades involucradas; por lo que no podrían ser materia de estos convenios, bienes, servicios u obras distintos a los antes indicados.

Municipalidad de Santiago de Surco Alcaldía V°B° Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco Secretaría General V°B° Leydith Valverde Montalva

Que, con Acuerdo de Concejo N° 87-2010-ACSS de fecha 09.11.2010, se aprobó la celebración del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica, Cultural y Desarrollo Turístico, entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Universidad Ricardo Palma, el cual tiene como objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles, a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, así como promover el desarrollo humano integral de esta, de manera especial en los campos de cultura, la investigación científica y tecnológica, el desarrollo del turismo y la capacitación a los trabajadores de la municipalidad. Dicho convenio fue suscrito con fecha 15.11.2010;

Que, mediante Documento Simple 2043152025 de fecha 23.01.2025 (Oficio N° 6-2025-FA-OECPS) el Jefe de la Oficina de Extensión Cultural y Proyección Social FAU URP de la Universidad Ricardo Palma (URP), remite el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Universidad Ricardo Palma, el cual tiene como objetivo:

i) General. - Elaborar propuestas de mejoramiento para los espacios públicos con fines de renovación urbana en el distrito.
ii) Especifico. – a) Las Partes contribuirán a dar las facilidades del caso, para la elaboración de un análisis físico especial, que permitirá desarrollar anteproyectos académicos referidos a temas de renovación urbana en el distrito; y b) La Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la URP, establecerá el cronograma detallado de las actividades y entregables, que estarán alineados con los planes estratégicos de ambas partes.

Por otro lado, en su Cláusula Quinta, se señalan los compromisos asumidos por ambas partes, a fin de cumplir con el objeto del convenio propuesto. Del mismo modo en la Cláusula Séptima señala que el mismo tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción;

Que, a través del referido oficio el jefe de la Oficina de Extensión Cultura y Proyección Social FAU URP de la Universidad Ricardo Palma (URP) -Documento signado como D.S. N° 2043152025-, remite una propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Universidad Ricardo Palma, el cual tiene por objeto, elaborar propuestas de mejoramiento para los espacios públicos con fines de renovación urbana en el distrito. Asimismo, dichas propuestas contribuirán a dar las facilidades del caso, para la elaboración de un análisis físico especial, que permitirá desarrollar anteproyectos académicos referidos a temas de renovación urbana, para lo cual la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la URP establecerá el cronograma detallado de las actividades y entregables, que estarán alineados con los planes estratégicos de ambas partes. Por otro lado, en su Cláusula Quinta, se señalan los compromisos asumidos por ambas partes, a fin de cumplir con el objeto del convenio propuesto. Del mismo modo en la Cláusula Séptima señala que el mismo tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción;

[1] Opiniones N° 022-2018/DTN, Nº 001-2018/DTN, Nº 097-2017/DTN, Nº 0492017/DTN

Que, la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, mediante el Informe N° 102-2025-SGOMO-GSC-MSS de fecha 03.02.2025, remite su opinión técnica la misma que se encuentra sustentada en el Informe 03-2025-MGU de fecha 03.02.2025, el cual hace de conocimiento de la existencia de un convenio marco que data del año 2010 y que se encuentra vigente a la fecha, por lo que considera que la propuesta de convenio específico es viable, por cuanto la municipalidad viene desarrollando el tratamiento de espacios públicos con fines de renovación urbana, lo que se encuentra dentro de objetivo propuesto por la Universidad Ricardo Palma. Finalmente, dicha subgerencia, señala que se ha realizado una evaluación favorable respecto al proyecto de convenio específico submateria;

Municipalidad de Santiago de Surco Alcaldía V°B° Carlos Bruce Montes de Oca

Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través del Memorándum N° 126-2025-GSC-MSS de fecha 04.02.2025, hace suyo en todos sus extremos, la opinión vertida por la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, en el precitado Informe, sobre la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional en materia de Propuestas Académicas de Tipo Arquitectónico con los fines de Renovación Urbana;

Municipalidad de Santiago de Surco Secretaría General V°B° Leydith Valverde Montalva

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante del Memorándum Nº 579-2025-GPP-MSS de fecha 04.02.2025 manifiesta que, dentro del ámbito de sus competencias establecidas en el literal c) del apartado "XI" denominado "Procedimiento de Aprobación de Convenios" incluido en la Directiva N° 002-2017-MSS, denominada "Procedimiento para la Elaboración, Tramitación y Aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Surco" aprobada con Resolución N° 328-2017-RASS; opina favorablemente al presente proyecto de Convenio. Asimismo, señala que el mismo es congruente con el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017-2025 (horizonte ampliado), el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad de Santiago de Surco, para el período 2019-2027 (horizonte ampliado) y el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2025-2027 de la Municipalidad de Santiago de Surco y el Plan Operativo Institucional (POI) 2025;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Nº 185-2025-GAJ-MSS de fecha 13.03.2025, luego del análisis efectuado y teniendo como antecedente, la Celebración de un Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica, Cultural y de Desarrollo Turístico, el mismo que fue suscrito el 15.11.2010 con una vigencia de 10 años, prorrogado automáticamente por periodos iguales al vencimiento y teniendo en cuenta los actuados generados, así como de la normativa vigente sobre la materia, concluye opinando que resulta legalmente viable, la suscripción del proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional en materia de Propuestas Académicas de tipo arquitectónico con fines de renovación urbana, entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Universidad Ricardo Palma, debiendo continuarse con el trámite respectivo, para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum Nº 423-2025-GM-MSS de fecha 17.03.2025, teniendo en cuenta el precitado Informe, así como las opiniones Técnicas de las áreas competentes, remite los actuados, a fin de que sea elevado al Concejo Municipal.

Que, acorde a lo solicitado en sesión conjunta de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos de fecha 08.04.2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 259-2025-GAJ-MSS, realizo las precisiones respectivas, con respecto al plazo de actividades académicas y a la determinación del coordinador de la entidad. Por otro lado, según lo expuesto y acordado, en la Comisión Conjunta agendada, se incorporó los numerales 2 y 3 de la Clausula Octava respecto al financiamiento, de la siguiente manera:

> *"... **Las Partes** acuerdan que los recursos económicos que se requieran para la ejecución, **tales como costos y gastos administrativos vinculados**, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada instrucción en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional e internacional.*
> *En caso **La Municipalidad,** el gasto previsto **(costos y gastos administrativos)** deberá contar previamente con la disponibilidad otorgada por la Oficina de Presupuesto y Estadística, conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes."*

Que, en este sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica, se ratifica a lo señalado a través de su Informe Nº 185-2025-GAJ-MSS de fecha 13.03.2025, el mismo que concluye opinando, que resulta legalmente viable, la suscripción del proyecto de Convenio submateria.

Estando el Dictamen N° 01-2025-CDU-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Desarrollo Urbano, y de Asuntos Jurídicos, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la celebración del Convenio Específico entre la Universidad Ricardo Palma y la Municipalidad de Santiago de Surco, el mismo que consta de veintitrés (23) Cláusulas y un Anexo (I), cuya versión final incorpora las recomendaciones emitidas por las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos, y cuyo tenor forma parte integrante del presente Acuerdo; debiendo entenderse la suscripción del mismo con él representante de la Universidad Ricardo Palma, debidamente acreditado y/o facultado..

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, y a la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, la coordinación, supervisión y ejecución de lo establecido en el Convenio de Específico materia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del texto del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurco.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

POR TANTO:
Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco
Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde